



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05 088 40 03 002 2020 00935 00
Asunto	OFICIO 2901

**Señor
PAGADOR "MUNICIPIO DE MEDELLIN"**

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular radicado 05088 40 03 002 2020 00935 00, instaurado por **COOPERATIVA DE MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCIÓN LA CABAÑA "COOVIRPROC", nit. 800.072.480-2** Contra **OSCAR ALEXANDER MUÑOZ HERRERA c.c. 71.759.665**, por auto de la fecha se ordenó el embargo del 25% del salario y prestaciones sociales que recibe el demandado de allí.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002.

Se le advertirá al pagador que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada en el artículo 593 numeral 11 parágrafo 2º "*La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales*", así como lo que señala artículo 44 numeral 3 del CGP: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*".

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SRIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel.
2725322 j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

